



SECRETARIA: Roldanillo, 01 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora interpuso recurso de apelación contra el auto anterior. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00063-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gloria Lucy Gutiérrez de Soto
Demandado: María Cistina González Bolívar y otros
Auto: 0942

Como quiera que dentro del término legal, el apoderado de la demandante GLORIA LUCY GUTIERREZ DE SOTO interpuso recurso de apelación contra el auto No. 772 del 12 de mayo de 2022, que declaró terminado el proceso por Desistimiento Tácito, además de que se trata de un proceso de menor cuantía y que el auto que declara terminado el proceso por desistimiento tácito es susceptible de apelación, no puede menos el Juzgado que conceder en el efecto suspensivo el recurso de alzada ante el Superior Funcional (art. 317-2-e CGP).

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto No. 772 del 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaria el expediente a la Oficina de reparto, para que sea asignado al Juez Civil del Circuito de Roldanillo, para desatar el recurso de apelación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 10 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bf817f7d6f010253e4221dad25c1d3f8a3a99fe0e76ca8510b71174d5fa0f2**

Documento generado en 09/06/2022 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>